

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA REG-EJE-0128 DE 2024

(febrero 2)

Diario Oficial No. 52.674 de 19 de febrero de 2024

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de control fiscal y se asigna competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal.

EL VICECONTRALOR EN FUNCIONES DE CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, especialmente el artículo 38 <sic, 30> del Decreto Ley 267 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso primero del artículo [267](#) de la Constitución Política, modificado por el artículo [10](#) del Acto Legislativo número 04 del 18 de septiembre de 2019, establece que “La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos”. Igualmente señala que “La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley”.

Que, con fundamento en las facultades extraordinarias que le confiere el parágrafo transitorio del artículo [268](#) de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo [20](#) del Acto Legislativo número 04 de 2019, se expide el Decreto Ley [403](#) de 2020 que, para los efectos de la vigilancia y el control fiscal, en su artículo 2 define qué se entiende por sujeto y objeto de vigilancia y control, así como las funciones públicas de vigilancia y control fiscal.

Que, el artículo 2o del Decreto Ley 405 de 2020, que modifica el artículo 4o del Decreto Ley 267 de 2000, señala que “son sujetos de vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría General de la República, los órganos que integran las ramas del poder público, los órganos autónomos e independientes, los de control y electorales, los organismos creados por la Constitución Política y la ley que tienen régimen especial y las demás entidades públicas en todos los niveles administrativos, los particulares, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, recursos del Estado y/o bienes o recursos públicos en lo relacionado con éstos”.

“Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las contralorías territoriales y la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia, prevalencia y subsidiariedad, de conformidad con la ley. Parágrafo el Banco de la República es sujeto de vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría General de la República, cuando administre recursos de la Nación, ejecute actos o cumpla actividades de gestión fiscal y en la medida en que lo haga”.

Que, el Decreto Ley 403 de 2020 en el artículo [11](#) dispone que la creación, fusión, escisión,

liquidación o cualquier otro cambio en la naturaleza jurídica o en la participación accionaria estatal de un sujeto de control de la Contraloría General de la República que modifique su régimen jurídico, deberá ser informado dentro de los treinta (30) días siguientes de la novedad por el representante legal de la entidad, o ante la carencia de personería jurídica, por el representante legal de la entidad que lo administre.

Que, el artículo [52](#) del Decreto Ley 403 de 2020, fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-237 de 2022, fijando los efectos de esta declaratoria, y aclaró que, de acuerdo con la regla general dispuesta en el artículo [95](#) de la Ley 270 de 1996, la decisión de inexecutable tendría efectos inmediatos y hacia el futuro. Así mismo, indicó que, para evitar un vacío en relación con los sistemas aplicables a la vigilancia y el control fiscal, lo que afectaría la protección del patrimonio público, era necesario declarar que, en el presente caso, opera la reviviscencia de los artículos [90](#) a [18](#) y [21](#) al [24](#) de la Ley 42 de 1993, los cuales habían sido derogados por el artículo [166](#) del Decreto Ley 403 de 2020.

Que, el Decreto Ley 403 de 2020, en el artículo [55](#) establece que “El control fiscal concomitante y preventivo tiene por finalidad garantizar la defensa y protección del patrimonio público a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los bienes, fondos o recursos públicos, de manera que permita evaluar un conjunto de hitos de control pertenecientes a un proceso en curso, de forma ordenada, sucesiva e interconectada y eventualmente advertir sobre la posible ocurrencia de daños al patrimonio público”.

Que, el Decreto Ley 403 de 2020, en el artículo [58](#) describe la metodología aplicable para el seguimiento permanente al recurso público para el ejercicio del control concomitante y preventivo, el cual se efectuará sin perjuicio del ejercicio ordinario de la función de vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría General de la República.

Que, el Decreto 405 de 2020, modificó en su artículo 4o el artículo 11 del Decreto Ley 267 de 2000, modificado por el artículo [128](#) de la Ley 1474 de 2011, los artículos 1o y 11 de la Ley 1807 de 2016, el artículo 1o del Decreto Ley 888 de 2017, y al artículo 1o del Decreto Ley 2037 de 2019, según se desprende de la norma en comento, articulado este que desarrolla y modifica la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República, la nomenclatura, y la clasificación de los empleos que establecen la planta de personal para este órgano de control.

Que, el Decreto Ley 405 de 2020, en su artículo 4o modifica el artículo 11 del Decreto Ley 267 de 2000, en lo que respecta a la estructura orgánica funcional de que la Contraloría General de la República, estableciendo un nivel central y un nivel desconcentrado, señalando a nivel central, además de otras dependencias, las siguientes dependencias que realizan el ejercicio de la vigilancia y control fiscal así: Contraloría Delegada para el Posconflicto; Contraloría Delegada para Población Focalizada; Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario; Contraloría Delegada para el Sector Minas y Energía; Contraloría Delegada para el Sector Salud; Contraloría Delegada para el Sector Trabajo; Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte; Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social; Contraloría Delegada para el Sector de Infraestructura; Contraloría Delegada para el Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico; Contraloría Delegada para el Sector Comercio y Desarrollo Regional; Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras; Contraloría Delegada para el Sector Defensa y Seguridad; Contraloría Delegada para el Sector Justicia; Contraloría Delegada para el Medio Ambiente; Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata y la Planta Temporal del Sistema General de Regalías; a nivel

desconcentrado las Gerencia Departamentales Colegiadas.

Que, el Decreto Ley 2037 de 2019, modificatorio del Decreto Ley 267 de 2000, desarrolla la estructura y las funciones de las dependencias que conforman a la Contraloría General de la República, requeridas para el funcionamiento de la entidad.

Que, el Decreto Ley 267 de 2000, establece en el artículo 51 numeral 1 que es funciones de las Contralorías Delegadas Sectoriales “Responder ante el Contralor General por la vigilancia fiscal integral en todas sus etapas y dimensiones en las entidades pertenecientes a su respectivo sector”.

Que, el Decreto Ley 267 de 2000, determina en el artículo 30 que para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones, facultades y actividades de la vigilancia fiscal señaladas en la Constitución, las leyes y demás normas, y para lograr un alto desarrollo del nivel técnico del ejercicio de las mismas, la Contraloría General de la República agrupará por sectores a los sujetos del control fiscal, de acuerdo con el ámbito en el cual desarrollen sus actividades de gestión pública, prestación de servicios, funciones administrativas o regulativas, producción de bienes o actividades comerciales, económicas y financieras.

Que, en el mismo sentido, la anterior disposición legal señala que, con el fin de lograr una adecuada sectorización se aplicarán a las entidades vigiladas los procedimientos, métodos, formas y elementos de la vigilancia de la gestión fiscal claramente identificados y definidos, por la Contraloría General de la República mediante reglamentos.

Que, con fundamento en los criterios de especialización sectorial, funcionalidad y simplificación, el Contralor General, previo concepto del Comité Directivo, podrá asignar y reasignar sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a las Contralorías Delegadas Sectoriales, en cuyo caso éstas deberán responder por los resultados de la vigilancia de la gestión fiscal del respectivo sector en el que se hubieren asignado tales sujetos.

Que, el nuevo marco jurídico del control fiscal originado en el Acto Legislativo [04](#) de 2019, determina la expedición de normas que le permiten a la Contraloría General de la República (CGR), fortalecer su capacidad institucional y ampliar la cobertura en la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos.

Que, dentro del orden jurídico del control fiscal se incluyen competencias que le han permitido tradicionalmente a la Contraloría General de la República el ejercicio del control fiscal de distintos tipos de recursos, tales como: los recursos del Sistema General de Participaciones, los recursos del Sistema General de Regalías, los recursos de la parafiscalidad, los recursos destinados a los sectores en el ámbito social, económico y ambiental y, de igual manera, sobre el manejo y asignación de la inversión pública y para el desarrollo de planes, programas y proyectos del Gobierno Nacional.

Que, el Decreto 111 de 1996, en el artículo [29](#) define las contribuciones parafiscales como los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector, precisando que el manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

Que, el artículo [30](#) de la norma en cita, establece que constituyen fondos especiales en el orden

nacional los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador.

Que, la Ley 715 de 2001 en el artículo [89](#), corregido por el artículo 1o del Decreto Ley 2978 de 2002, señala que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República. Para tal fin, establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos.

Que, la Ley 643 de 2001 establece en el artículo 54 que los recursos del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar son públicos y están sujetos al control fiscal, el cual será ejercido por el órgano de control que vigile al administrador del monopolio, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

Que, la Ley 1523 de 2012 en el artículo [95](#) faculta a la Contraloría General de la República para ejercer control posterior excepcional sobre el manejo de los recursos propios del municipio o departamento, cuando estos provengan del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, destinados para la atención de desastres, norma que debe armonizarse con lo dispuesto sobre este aspecto en el Decreto Ley [403](#) de 2020.

Que, la Ley 1562 de 2012, en el párrafo del artículo [20](#), autoriza a la Contraloría General de la República para ejercer el control fiscal sobre los dineros que ingresen a las Juntas de Calificación de Invalidez por ser recursos de carácter público.

Que, la Ley 1697 de 2013, por la cual se dispone la creación de la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, en el artículo 2o determina la naturaleza jurídica de la estampilla como una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y que será administrada directamente por el ente autónomo en cuyo favor se impone el tributo. Así mismo, en el artículo 12 de la citada ley, le asigna a la Contraloría General de la República la facultad para ejercer el control fiscal sobre los recursos provenientes del Fondo Nacional de las Universidades Estatales, a través de los sistemas de administración que se implementen por parte de las universidades estatales.

Que, la Ley [2056](#) de 2020, regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías en el marco de las modificaciones introducidas por el Acto Legislativo 05 de 2019, y establece en su artículo [183](#) que en desarrollo de sus funciones constitucionales y legales la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscal sobre los recursos del Sistema General de Regalías, para lo cual el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control implementará mecanismos de acceso, metodologías y los procedimientos necesarios para proveer información pertinente y oportuna al organismo de control.

Que, para el cumplimiento de las funciones de vigilancia y control fiscal de los recursos del Sistema General de Regalías, mediante la Resolución Organizacional número OGZ-0827 de 2023, se crearon cinco (5) grupos internos de trabajo adscritos al Despacho del Contralor General de la República, a efectos de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia de los objetivos, las políticas y los programas orientados a la vigilancia y el control fiscal de los recursos del Sistema General de Regalías.

Que, la Ley 1962 de 2019 en el artículo 12 establece que la Contraloría General de la República será la entidad encargada de efectuar la vigilancia de la gestión fiscal de las Regiones de

Administración y Planificación “RAP” y de la Región Entidad Territorial “RET”.

Que, la Corte Constitucional en la Sentencia C-470 de 2017, al realizar la revisión de constitucionalidad del Decreto Ley 888 de 2017, modificado por el Decreto Ley 2037 de 2019, señaló que los criterios de sectorialidad establecidos en el Decreto Ley 267 de 2000 eran insuficientes para fiscalizar los recursos del Acuerdo Final de Paz, por lo que se debe implementar un criterio de intersectorialidad que no riñe con las funciones atribuidas constitucionalmente a la Contraloría General de la República; por tanto, el ordenamiento legal le permite a la CGR determinar los sujetos de control fiscal y en el caso específico de la institucionalidad creada para implementar el Acuerdo Final de Paz, bien puede incluir los sujetos de vigilancia y control fiscal que considere pertinentes para ejercer adecuadamente la función fiscalizadora.

Que, el artículo 38 del Decreto Ley 267 de 2000, indica que, conforme al párrafo del artículo [267](#) de la Constitución Política, en los casos de falta absoluta del Contralor General de la República, y mientras el Congreso o el Consejo de Estado realice la elección, le corresponde al Vicecontralor asumir las funciones del Contralor General.

Que, las Contralorías Delegadas Sectoriales en el marco de su competencia, mediante comunicaciones dirigidas a la dirección de la Oficina de Planeación, solicitaron la inclusión, la exclusión y el traslado de algunos sujetos de control fiscal para que fueran sectorizados con fundamento en las disposiciones legales y situaciones de carácter técnico que lo ameriten.

Que, mediante la resolución organizacional OGZ 001 de 2014, en su artículo 4o se reglamentó la clasificación de las resoluciones, precisando en el numeral “2. Resoluciones reglamentarias ejecutivas. Las resoluciones reglamentarias ejecutivas se referirán a las siguientes materias: 2.3 Sectorización de los s ujetos de control fiscal”.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario realizar la actualización del acto administrativo que sectoriza los sujetos de vigilancia y control fiscal y asignar a las Contralorías Delegadas Sectoriales la competencia para ejercer la vigilancia y el control fiscal.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I.

SECTORIZACIÓN.

CAPÍTULO I.

OBJETO.

ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto actualizar la sectorización de los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República, y asignar la competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal respecto a las entidades y a los particulares que manejan fondos o bienes públicos.



ARTÍCULO 2o. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR AGROPECUARIO. La Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario será competente para ejercer vigilancia y

control fiscal a las siguientes entidades:

Id.	Entidad de Control	Sede Principal
Subsector Regulador de Políticas		
1	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Bogotá, D.C
2	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas	Bogotá, D.C
3	Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios UPRA	Bogotá, D.C
Subsector Desarrollo Agroindustrial y Comercialización		
4	Almidones de Sucre S.A.S	Sincalejo
5	Central de Abastecimientos del Valle del Cauca S.A. CAVASA	Cali
6	Central de Abastos de Bucaramanga S.A. CENTROABASTOS S.A.	Bucaramanga
7	Compañía de Fomento Empresarial y Mercados Agroindustriales COFEMA S.A	Florencia
8	Compañía Operadora Portuaria Cafetera S.A.	Buenaventura
9	Compañía Reforestadora de Urabá el Indio S.A.	Necolí
10	Compañía Reforestadora de Urabá la Gronda S.A.	Necolí
11	Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia	Bogotá, D.C
12	Cooperativa de Productores de Leche y Carne de las Sabanas COOLECSA	Sincalejo
13	Empresa Colombiana de Productos Veterinarios S.A. VECOL	Bogotá, D.C
14	Frigorífico del Sinú FRIGOSINÚ S.A. FRIGOSINÚ S.A.	Montería
15	Frigorífico Jongovito S.A. FRIGOVITO S.A.	Pasto
16	Frigorífico Pereira S.A. FRIGOPER	Pereira
17	Gran Central de Abastos del Caribe S.A. GRANABASTOS	Soledad
18	Piscícola San Silvestre S.A.	Barrancabermeja
Subsector Investigación, Desarrollo Tecnológico y Transferencia de Tecnología		
19	Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP	Bogotá, D.C
20	Corporación Colombia Internacional C.C.I.	Bogotá, D.C
21	Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria AGROSAVIA	Bogotá, D.C
22	Instituto Colombiano Agropecuario ICA	Bogotá, D.C
Subsector Fomento y Desarrollo Rural y Agropecuario		
23	Agencia de Desarrollo Rural ADR	Bogotá, D.C
24	Agencia Nacional de Tierras ANT	Bogotá, D.C
25	Banco Agrario de Colombia S.A. BANAGRARIO	Bogotá, D.C
26	Contingente Arancelario del Arroz COLRICE Colombia Rice Export Quota, Inc - Adm. Federación Nacional de Arroceros FEDEARROZ	Bogotá, D.C
27	Cuota de Fomento Ganadero y Lechero - CFGL - Adm. Federación Colombiana de Ganaderos FEDEGAN	Bogotá, D.C
28	Fondo de Estabilización de Precios del Café - Adm. Federación Nacional de Cafeteros	Bogotá, D.C
29	Fondo de Estabilización de Precios para el Algodón - Adm. Confederación Colombiana del Algodón CONALGODÓN	Bogotá, D.C
30	Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones - Adm. Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite FEDEPALMA	Bogotá, D.C
31	Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares Centrifugados, las Melazas Derivadas de la Extracción o del Refinado del Azúcar y los Jarabes de Azúcar - Adm. Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia ASOCAÑA	Cali

32	Fondo de Estabilización para el Fomento de la Exportación de Carne, Leche y sus Derivados - Adm. Federación Colombiana de Ganaderos FEDEGAN	Bogotá, D.C
33	Fondo de Fomento Algodonero - Adm. Confederación Colombiana del Algodón CONALGODÓN	Bogotá, D.C
34	Fondo de Fomento Cauchero - Adm. Confederación Cauchera Colombiana CCC	Bogotá, D.C
35	Fondo de Fomento de Frijol Soya - Adm. Federación Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas FENALCE	Bogotá, D.C
36	Fondo de Fomento Palmero - Adm. Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite FEDEPALMA	Bogotá, D.C
37	Fondo de Fomento Panelero - Adm. Federación Nacional de Productores de Panela FEDEPANELA	Bogotá, D.C
38	Fondo Estabilización de Precios del Cacao - Adm. Federación Nacional de Cacaoteros	Bogotá, D.C
39	Fondo Ganadero del Cesar S.A. en Reestructuración	Valledupar
40	Fondo Ganadero del Huila S.A.	Neiva
41	Fondo Nacional Avícola - Adm. Federación Nacional de Avicultores de Colombia FENAVI	Bogotá, D.C
42	Fondo Nacional Cerealista - Adm. Federación Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas	Bogotá, D.C
43	Fondo Nacional de Fomento de la Papa - Adm. Federación Colombiana de Productores de Papa FEDEPAPA	Bogotá, D.C
44	Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola - Adm. Asociación Hortifrutícola de Colombia ASOHOFRUCOL	Bogotá, D.C
45	Fondo Nacional de la Porcicultura - Adm. Asociación Colombiana de Porcicultores PORCOLOMBIA	Bogotá, D.C
46	Fondo Nacional de Leguminosas - Adm. Federación Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas	Bogotá, D.C
47	Fondo Nacional de Tabaco - Adm. Federación Nacional de Productores de Tabaco FEDETABACO	San Gil
48	Fondo Nacional del Arroz - Adm. Federación Nacional de Arroceros FEDEARROZ	Bogotá, D.C
49	Fondo Nacional del Cacao - Adm. Federación Nacional de Cacaoteros FEDECACAO	Bogotá, D.C
50	Fondo Nacional del Café - Adm. Federación Nacional de Cafeteros de Colombia	Bogotá, D.C
51	Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO	Bogotá, D.C
52	Frigoríficos Ganaderos de Colombia S.A. FRIOGAN en Reorganización	Bogotá, D.C
53	Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. FIDUAGRARIA S.A.	Bogotá, D.C
Patrimonios Autónomos		
54	Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR INCODER en Liquidación - Adm. FIDUAGRARIA S.A.	Bogotá, D.C
Sujetos de Control en Liquidación		
55	Central de Abastos de Cúcuta S.A. CENABASTOS en Liquidación	Cúcuta
56	Compañía Occidental de Chocolates S.A. en Liquidación	Palermo
57	Compañía Palmira Simiti Sur de Bolívar S.A. en Liquidación	Barrancabermeja
58	Compañía Productora de Caucho del Norte de Urabá S.A. en Liquidación PROCAUCHO URABA S.A.	Necoclí
59	Compañía Productora de Caucho San Pedro S.A. en Liquidación Caucho San Pedro S.A.	Necoclí
60	Fondo Ganadero de Boyacá S.A. en Liquidación Judicial	Tunja
61	Fondo Ganadero del Atlántico S.A. en Liquidación Judicial	Barranquilla
62	Fondo Ganadero del Meta S.A. en Liquidación Judicial	Villavicencio
63	Fondo Ganadero del Tolima S.A. en Liquidación Judicial	Ibagué
64	Incubadora Empresarial de Producción y Comercialización Agropecuaria Empresa Unipersonal INCUAGRO E.U. en Liquidación Judicial	Bogotá, D.C

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica, en lo que tiene que ver con los planes, programas y proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, y en todos aquellos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional, indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo que se determinen pertinentes sobre los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial y nacional; teniendo en cuenta, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.



ARTÍCULO 3o. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR COMERCIO Y DESARROLLO REGIONAL. La Contraloría Delegada para el Sector Comercio y Desarrollo Regional será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a las siguientes entidades:

Ries	Subsector de Comercio	Estado Pluricultural
Subsector Comercio		
1	Artesanías de Colombia S.A.	Bogotá, D.C.
2	Cámara de Comercio de Aguachica	Aguachica
3	Cámara de Comercio de Arauca	Arauca
4	Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío	Armenia
5	Cámara de Comercio de Barrancabermeja	Barrancabermeja
6	Cámara de Comercio de Barranquilla	Barranquilla
7	Cámara de Comercio de Bogotá	Bogotá, D.C.
8	Cámara de Comercio de Bucaramanga	Bucaramanga
9	Cámara de Comercio de Buenaventura	Buenaventura
10	Cámara de Comercio de Buga	Guadalajara de Buga
11	Cámara de Comercio de Cali	Cali
12	Cámara de Comercio de Cartagena	Cartagena
13	Cámara de Comercio de Cartago	Cartago
14	Cámara de Comercio de Casanare	Yopal
15	Cámara de Comercio de Chinchiná	Chinchiná
16	Cámara de Comercio de Chocó	Quibdó
17	Cámara de Comercio de Cúcuta	Cúcuta
18	Cámara de Comercio de Dosquebradas	Dosquebradas
19	Cámara de Comercio de Duitama	Duitama
20	Cámara de Comercio de Facatativá	Facatativá
21	Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá	Florencia
22	Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama	Girardot
23	Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima	Honda
24	Cámara de Comercio de Huila	Neiva
25	Cámara de Comercio de Ibagué	Ibagué
26	Cámara de Comercio de Ipiales	Ipiales
27	Cámara de Comercio de la Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar y Oriente de Caldas	La Dorada
28	Cámara de Comercio de la Guajira	Richacha
29	Cámara de Comercio de Magangué	Magangué
30	Cámara de Comercio de Manizales por Caldas	Manizales
31	Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia	Medellín

32	Cámara de Comercio de Montería	Montería
33	Cámara de Comercio de Ocaña	Ocaña
34	Cámara de Comercio de Palmira	Palmira
35	Cámara de Comercio de Pamplona	Pamplona
36	Cámara de Comercio de Pasto	Pasto
37	Cámara de Comercio de Pereira	Pereira
38	Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	San Andrés
39	Cámara de Comercio de San José	San José del
40	Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena	Guaviare
41	Cámara de Comercio de Santa Rosa de Cabal	Santa Marta
42	Cámara de Comercio de Sevilla	Santa Rosa de
43	Cámara de Comercio de Sincelajo	Cabal
44	Cámara de Comercio de Sogamoso	Sevilla
45	Cámara de Comercio de Tuluá	Sincelajo
46	Cámara de Comercio de Tumaco	Sogamoso
47	Cámara de Comercio de Tunja	Tuluá
48	Cámara de Comercio de Urabá	Tumaco
49	Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar	Tunja
50	Cámara de Comercio de Villavicencio	Apartadó
51	Cámara de Comercio del Aburrá Sur	Valledupar
52	Cámara de Comercio del Amazonas	Villavicencio
53	Cámara de Comercio del Cauca	Itagüí
54	Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño	Leticia
55	Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño	Popayán
56	Cámara de Comercio del Piedemonte Araucano	Puerto Berrio
57	Cámara de Comercio del Putumayo	Rionegro
58	Cámara de Comercio Sur y Oriente del Tolima	Saravena
59	Centro de Ferias, Exposiciones y Convenciones de Bucaramanga S.A. CENFER S.A.	
60	Dirección Nacional de Derecho de Autor	Puerto Asís
61	Instituto Nacional de Metrología INM	Espinal
62	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Bucaramanga
63	Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC	Bogotá, D.C.
64	Superintendencia de Industria y Comercio	Bogotá, D.C.
65	Superintendencia de Sociedades	Bogotá, D.C.
66	Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores	Bogotá, D.C.
Subsector Desarrollo Regional		
67	Agencia de Renovación del Territorio ART	Bogotá, D.C.
68	Asociación Supradepartamental de Municipios de la Región del Alto Patía ASOPATIA	Pasto
69	Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio	Bogotá, D.C.
70	Financiera de Desarrollo Territorial S.A. FINDETER	Bogotá, D.C.
71	Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE Región Central	Bogotá, D.C.

72	Región Administrativa y de Planificación RAP Amazonía	Bogotá, D.C
73	Región Administrativa y de Planificación RAP Caribe	Barranquilla
74	Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero	Armenia
75	Región Administrativa y de Planificación RAP El Gran Santander	Pamplona
76	Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos	Bogotá, D.C
77	Región Administrativa y de Planificación RAP Pacífico	Cali
78	Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca	Bogotá, D.C
Subsector Turismo		
79	Sociedad Hotelera Tequendama S.A.	Bogotá, D.C
Patrimonios Autónomos		
80	Patrimonio Autónomo Fideicomiso PROCOLOMBIA - Adm. Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX	Bogotá, D.C
81	Patrimonio Autónomo Colombia Productiva - Adm. Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX	Bogotá, D.C
82	Patrimonio Autónomo Fondo Mujer Emprende - Adm. Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX	Bogotá, D.C
83	Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo FONTUR - Adm. Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX	Bogotá, D.C
84	Patrimonio Autónomo Innpulsa Colombia - Adm. Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX	Bogotá, D.C
Sujetos de Control en Liquidación		
85	Asociación de Municipios del Piedemonte Llanero en Liquidación	Yopal
86	Empresa Municipal de Turismo del Líbano S.A. en Liquidación	Líbano

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector Comercio y Desarrollo Regional ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica, en lo que tiene que ver con los planes, programas y proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, y en todos aquellos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional, indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para el Sector Comercio y Desarrollo Regional podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo que se determinen pertinentes sobre los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial y nacional; teniendo en cuenta, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.

PARÁGRAFO 3o. La Contraloría Delegada para el Sector Comercio y Desarrollo Regional ejercerá la vigilancia y el control fiscal a las Regiones de Administración y Planificación “RAP” y de las Regiones como Entidad Territorial “RET” del orden territorial, que no se encuentren sectorizadas en el presente artículo.



ARTÍCULO 4o. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. La Contraloría Delegada para el Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a las siguientes entidades:

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
Subsector Telecomunicaciones		
1	Agencia Nacional del Espectro ANE	Bogotá, D.C
2	Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda. TELECARIBE	Barranquilla
3	Canal Regional de Televisión TEVEANDINA LTDA - TEVEANDINA LTDA.	Bogotá, D.C
4	Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC	Bogotá, D.C
5	Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC	Bogotá, D.C
6	Computadores para Educar CPE	Bogotá, D.C
7	Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital	Bogotá, D.C
8	Corporación Colombia Digital	Bogotá, D.C
9	Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada RENATA	Bogotá, D.C
10	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Bogotá, D.C
11	Internexa S.A.	Medellín
12	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Bogotá, D.C
13	Operaciones Tecnológicas y Comerciales Sociedad por Acciones Simplificada OPTECOM S.A.S.	Barranquilla
14	Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC	Bogotá, D.C
15	Servicios Postales Nacionales S.A.	Bogotá, D.C
16	Sistemas Inteligentes en Red S.A.S.	Medellín
17	Sociedad de Televisión de Caldas Risaralda y Quindío LTDA.	Manizales
18	Sociedad de Televisión de las Islas LTDA.	San Andrés
19	Televisión Regional del Oriente Limitada CANAL TRO	Bucaramanga
Patrimonios Autónomos		
20	Patrimonio Autónomo Remanentes Telecom y Telesociadas en Liquidación PAR FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A.	Bogotá, D.C

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica, en lo que tiene que ver con los planes, programas y proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, y en todos aquellos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional, indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para el Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo que se determinen pertinentes sobre los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial y nacional; teniendo en cuenta, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.



ARTÍCULO 5o. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD. La Contraloría Delegada para el Sector Defensa y Seguridad será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a las siguientes entidades:

Subsector Regulador Defensa

1	Agencia Logística de las Fuerzas Militares	Bogotá, D.C
2	Armada Nacional	Bogotá, D.C
3	Asociación Colombiana de Ingenieros Navales y Profesionales Afines ACINPA	Bogotá, D.C
4	Caja de Retiro de las Fuerzas Militares	Bogotá, D.C
5	Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	Bogotá, D.C
6	Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares	Bogotá, D.C
7	Club Militar	Bogotá, D.C
8	Comando General de las Fuerzas Militares	Bogotá, D.C
9	Corporación de Alta Tecnología para la Defensa CODALTEC	Bogotá, D.C
10	Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial COTECMAR	Cartagena
11	Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. CIAC S.A.	Bogotá, D.C
12	Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva DIVRI	Bogotá, D.C
13	Dirección General de Sanidad Militar	Bogotá, D.C
14	Dirección General Marítima DIMAR	Bogotá, D.C
15	Ejército Nacional	Bogotá, D.C
16	Fuerza Aeroespacial de Colombia	Bogotá, D.C
17	Hospital Militar Central	Bogotá, D.C
18	Industria Militar INDUMIL	Bogotá, D.C
19	Instituto de Casas Fiscales del Ejército	Bogotá, D.C
20	Ministerio de Defensa Nacional	Bogotá, D.C

Subsector Seguridad

21	Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR	Bogotá, D.C
22	Dirección Nacional de Inteligencia	Bogotá, D.C
23	Fondo Rotatorio de la Policía Nacional	Bogotá, D.C
24	Ministerio del Interior	Bogotá, D.C
25	Policía Nacional	Bogotá, D.C
26	Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	Bogotá, D.C
27	Unidad Nacional de Protección UNP	Bogotá, D.C

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector Defensa y Seguridad ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica, en lo que tiene que ver con los planes, programas y proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, y en todos aquellos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional, indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para el Sector Defensa y Seguridad podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo que se determinen pertinentes sobre los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial y nacional; teniendo en cuenta, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.



ARTÍCULO 6o. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE. La Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a las siguientes entidades:

No.	Subsector de Contenido	Sede, Antioquia
Subsector Educación – Central		
1	Fondo de Desarrollo de la Educación Superior FODESEP	Bogotá, D.C
2	Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG	Bogotá, D.C
3	Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez ICETEX	Bogotá, D.C
4	Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES	Bogotá, D.C
5	Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación	Bogotá, D.C
6	Ministerio de Educación Nacional	Bogotá, D.C
7	Sociedad Geográfica de Colombia	Bogotá, D.C
8	Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar	Bogotá, D.C
Subsector Educación – Instituciones de Educación Superior		
9	Escuela Superior de Administración Pública ESAP	Bogotá, D.C
10	Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central	Bogotá, D.C
11	Institución Universitaria Conocimiento e Innovación para la Justicia CIJ	Bogotá, D.C
12	Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas INFOTEP	San Andrés
13	Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar la Guajira	San Juan del Cesar
14	Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez de Cali INTENALCO	Cali
15	Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP	Espinal
16	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca	Bogotá, D.C
17	Universidad de Caldas	Manizales
18	Universidad de Córdoba	Montería
19	Universidad de la Amazonía	Florencia
20	Universidad de los Llanos	Villavicencio
21	Universidad del Cauca	Popayán
22	Universidad del Pacífico	Buenaventura
23	Universidad Internacional del Trópico Americano UNITRÓPICO	Yopal
24	Universidad Militar Nueva Granada	Bogotá, D.C
25	Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD	Bogotá, D.C
26	Universidad Nacional de Colombia	Bogotá, D.C
27	Universidad Pedagógica Nacional	Bogotá, D.C
28	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC	Tunja
29	Universidad Popular del Cesar	Valledupar
30	Universidad Surcolombiana	Nelva
31	Universidad Tecnológica de Pereira	Pereira
32	Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba	Quibdó
Subsector Cultura		
33	Archivo General de la Nación	Bogotá, D.C
34	Centro Nacional de Memoria Histórica	Bogotá, D.C
35	Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica PROIMÁGENES COLOMBIA	Bogotá, D.C
36	Fondo Filmico Colombia - Adm. Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica PROIMÁGENES COLOMBIA	Bogotá, D.C
37	Instituto Caro y Cuervo ICC	Bogotá, D.C
38	Instituto Colombiano de Antropología e Historia	Bogotá, D.C
39	Ministerio de Cultura	Bogotá, D.C
Subsector Sistema Nacional del Deporte		
40	Ministerio del Deporte	Bogotá, D.C
Subsector Consejos		
41	Consejo Nacional de Bibliotecología	Bogotá, D.C
42	Consejo Profesional de Química de Colombia	Bogotá, D.C

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología,

Cultura, Recreación y Deporte, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica, en lo que tiene que ver con los planes, programas y proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, y en todos aquellos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional, indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte, podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo que se determinen pertinentes sobre los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial y nacional; teniendo en cuenta, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.



ARTÍCULO 7o. CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA GESTIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS. La Contraloría Delegada para la Gestión Pública e instituciones Financieras será competente para ejercer vigilancia y control fiscal a las siguientes entidades:

Subsector Administración Pública		
1	Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente	Bogotá, D.C
2	Comisión Nacional del Servicio Civil	Bogotá, D.C
3	Consejo Nacional Profesional de Economía	Bogotá, D.C
4	Consejo Profesional de Administración de Empresas	Bogotá, D.C
5	Departamento Administrativo de la Función Pública	Bogotá, D.C
6	Departamento Administrativo de la Presidencia de la República	Bogotá, D.C
7	Departamento Nacional de Planeación	Bogotá, D.C
8	Imprenta Nacional de Colombia	Bogotá, D.C
Subsector Hacienda		
9	Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC	Bogotá, D.C
10	Banco de la República	Bogotá, D.C
11	Fondo Cuenta de Impuestos al Consumo de Productos Extranjeros - Adm. Federación Nacional de Departamentos	Bogotá, D.C
12	Fondo de Ahorro y Estabilización del Nuevo Sistema General de Regalías FAE - Adm. Banco de la República	Bogotá, D.C
13	Fondo de Reserva para Estabilización de la Cartera Hipotecaria FRECH - Adm. Banco de la República	Bogotá, D.C
14	Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET - Adm. Minhacienda y Crédito Público	Bogotá, D.C
15	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Bogotá, D.C

16	Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN	Bogotá, D.C
17	Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF	Bogotá, D.C
Subsector Instituciones Financieras		
18	Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. BANCOLDEX	Bogotá, D.C
19	BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A.	Bogotá, D.C
20	FGA Fondo de Garantías S.A. FGA S.A.	Medellín
21	FGS Fondo de Garantías S.A.	Bucaramanga
22	Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX	Bogotá, D.C
23	Fiduciaria la Previsora S.A. FIDUPREVISORA S.A.	Bogotá, D.C
24	Financiera de Desarrollo Nacional S.A.	Bogotá, D.C
25	Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas FOGACCOOP	Bogotá, D.C
26	Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN	Bogotá, D.C
27	Fondo de Garantías de Norte de Santander S.A.	Cúcuta
28	Fondo de Garantías S.A. CONFE	Cali
29	Fondo Nacional de Garantías S.A. F.N.G S.A.	Bogotá, D.C
30	Fondo Nacional del Ahorro	Bogotá, D.C
31	Fondo Regional de Garantías de Boyacá y Casanare S.A.	Tunja
32	Fondo Regional de Garantías de Nariño S.A.	Pasto
33	Fondo Regional de Garantías del Café S.A.	Pereira
34	Fondo Regional de Garantías del Caribe Colombiano S.A. - Fondo de Garantías del Caribe	Barranquilla
35	Fondo Regional de Garantías del Tolima S.A.	Ibagué
36	Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Bogotá, D.C
37	Grupo Bicentenario SAS	Bogotá, D.C
38	La Previsora S.A. Compañía de Seguros	Bogotá, D.C
39	Positiva Compañía de Seguros S.A.	Bogotá, D.C
Subsector Legislativo		
40	Cámara de Representantes	Bogotá, D.C
41	Senado de la República	Bogotá, D.C
Subsector Regulación, Supervisión y Control		
42	Contaduría General de la Nación	Bogotá, D.C
43	Superintendencia de la Economía Solidaria	Bogotá, D.C
44	Superintendencia Financiera de Colombia	Bogotá, D.C
45	Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera URF	Bogotá, D.C
Subsector Relaciones Exteriores		
46	Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC Colombia	Bogotá, D.C
47	Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores	Bogotá, D.C
48	Ministerio de Relaciones Exteriores	Bogotá, D.C
49	Unidad Administrativa Especial Migración Colombia	Bogotá, D.C
Subsector Registro, Identificación y Proceso Electoral		
50	Consejo Nacional Electoral	Bogotá, D.C
51	Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE	Bogotá, D.C
52	Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística FONDANE	Bogotá, D.C
53	Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Bogotá, D.C
54	Registraduría Nacional del Estado Civil	Bogotá, D.C
55	Superintendencia de Notariado y Registro	Bogotá, D.C
Patrimonios Autónomos		
56	Fondo Colombia en Paz FCP - Adm. Fiduprevisora S.A.	Bogotá, D.C

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica, en lo que tiene que ver con los planes, programas y proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, y en todos aquellos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional, indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control

concomitante y preventivo que se determinen pertinentes sobre los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial y nacional; teniendo en cuenta, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.



ARTÍCULO 8o. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL. La Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social, será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a las siguientes entidades:

Sujetos de Control		Sede (P. 002/001)
Subsector Social		
1	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social	Bogotá, D.C
2	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	Bogotá, D.C
3	Instituto Nacional para Ciegos INCI	Bogotá, D.C
4	Instituto Nacional para Sordos INSOR	Bogotá, D.C
5	Ministerio de Igualdad y Equidad	Bogotá, D.C
6	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Bogotá, D.C
7	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV	Bogotá, D.C

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica, en lo que tiene que ver con los planes, programas y proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, y en todos aquellos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional, indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo que se determinen pertinentes sobre los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial y nacional; teniendo en cuenta, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.



ARTÍCULO 9o. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR INFRAESTRUCTURA. La Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a las siguientes entidades:

No.	Sujeto de Control	Sede Principal
Subsector Transporte		
1	Agencia Nacional de Infraestructura ANI	Bogotá, D.C
2	Agencia Nacional de Seguridad Vial ANSV	Bogotá, D.C
3	Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas Limitada	Manizales
4	Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Limitada CEDAC	Cúcuta
5	Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S.	Barranquilla
6	Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia CPITVC	Bogotá, D.C
7	Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares CPNAA	Bogotá, D.C
8	Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA	Bogotá, D.C
9	Consejo Profesional Nacional de Topografía CPNT	Bogotá, D.C
10	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena CORMAGDALENA	Barrancabermeja
11	Instituto Nacional de Vías INVIAS	Bogotá, D.C
12	Ministerio de Transporte	Bogotá, D.C
13	Servicio Aéreo a Territorios Nacionales SATENA S.A.	Bogotá, D.C
14	Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito SIMIT- Adm. - Federación Colombiana de Municipios FCM.	Bogotá, D.C
15	Sociedad Colombiana de Servicios Portuarios S.A. SERVIPORT S.A.	Cartagena
16	Superintendencia de Transporte SUPERTRANSPORTE	Bogotá, D.C
17	Terminal de Transporte de Ibagué S.A.	Ibagué
18	Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil AEROCIVIL	Bogotá, D.C
19	Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte UPIT	Bogotá, D.C
Subsector Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático		
20	Corporación para la Reconstrucción del Río Páez y Zonas Aledañas NASA KIWE	Popayán
21	Defensa Civil Colombiana	Bogotá, D.C
22	Dirección Nacional de Bomberos DNBC	Bogotá, D.C
23	Fondo Adaptación	Bogotá, D.C
24	Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD	Bogotá, D.C
Patrimonios Autónomos		
25	Patrimonio Autónomo - Aeropuerto del Café AEROCAFÉ - Adm. AEROCIVIL	Bogotá, D.C
26	Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD - Adm. FIDUPREVISORA S.A.	Bogotá, D.C

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica en lo que tiene que ver con los planes, programas y proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, y en todos aquellos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo que se determinen pertinentes sobre los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial y nacional; teniendo en cuenta, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.

PARÁGRAFO 3o. La Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura ejercerá la vigilancia y el control fiscal sobre los sujetos de control sectorizados en este artículo, sin perjuicio del apoyo técnico que pueda prestar a las demás Contralorías Delegadas, cuando se trate de planes, programas y proyectos de infraestructura ejecutados por sujetos de vigilancia y control fiscal a cargo de estas últimas.

□

ARTÍCULO 10. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR JUSTICIA. La Contraloría Delegada para el Sector Justicia será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a las siguientes entidades:

No.	Entidad de Control	Sede Principal
Subsector Administración de Justicia		
1	Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	Bogotá, D.C.
2	Central de Inversiones S.A. CISA	Bogotá, D.C.
3	Consejo Superior de la Judicatura	Bogotá, D.C.
4	Riscalia General de la Nación	Bogotá, D.C.
5	Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación FEAB	Bogotá, D.C.
6	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	Bogotá, D.C.
7	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC	Bogotá, D.C.
8	Ministerio de Justicia y del Derecho	Bogotá, D.C.
9	Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE S.A.S.	Bogotá, D.C.
10	Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC	Bogotá, D.C.
11	Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial	Bogotá, D.C.
Subsector Órganos de Control		
12	Auditoría General de la República	Bogotá, D.C.
13	Defensoría del Pueblo	Bogotá, D.C.
14	Instituto de Estudios del Ministerio Público	Bogotá, D.C.
15	Procuraduría General de la Nación	Bogotá, D.C.
Subsector Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición		
16	Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN	Bogotá, D.C.
17	Jurisdicción Especial para la Paz JEP	Bogotá, D.C.
18	Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado UBDP	Bogotá, D.C.

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector Justicia ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica, en lo que tiene que ver con los planes, programas y proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, y en todos aquellos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional, indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para el Sector Justicia podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo que se determinen pertinentes sobre los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial y nacional; teniendo en cuenta, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.



ARTÍCULO 11. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL MEDIO AMBIENTE. La Contraloría Delegada para el Medio Ambiente será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a las siguientes entidades:

No.	Subsector de Gestión	Sede Principal
Subsector Formador y Regulador de las Políticas		
1	Fondo Nacional Ambiental FONAM	Bogotá, D.C
2	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Bogotá, D.C
3	Parques Nacionales Naturales de Colombia	Bogotá, D.C
Subsector Autoridades Ambientales		
4	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA	Bogotá, D.C
5	Consejo Profesional de Administración Ambiental	Bogotá, D.C
6	Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA	Tunja
7	Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS	Manizales
8	Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR	Garagoa
9	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR	Bogotá, D.C
10	Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR	Cúcuta
11	Corporación Autónoma Regional de la Guajira CORPOGUAJIRA	Riohacha
12	Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA	Yopal
13	Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Rionegro y Nare - CORNARE	Santuario
14	Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS	Montería
15	Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO	Pasto
16	Corporación Autónoma Regional de Risaralda CORDER	Pereira
17	Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S.	San Gil
18	Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE	Sincelejo
19	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM	Neiva
20	Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA	Barranquilla
21	Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE	Cartagena
22	Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC	Popayán
23	Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA	Medellín
24	Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR	Valledupar
25	Corporación Autónoma Regional del Guavió CORPOGUAVIO	Gachalá
26	Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG	Santa Marta
27	Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ	Armenia
28	Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB	Magangué
29	Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA	Ibagué
30	Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca C.V.C.	Cali
31	Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCÓ	Quibdó
32	Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga C.D.M.B.	Bucaramanga
33	Corporación de Ciencia y Tecnología Ambiental Macarena MACARENA CORP	Villavicencio
34	Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge CORPOMOJANA	San Marcos
35	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina CORALINA	San Andrés
36	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena CORMACARENA	Villavicencio
37	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A.	Puerto Inírida
38	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía CORPOAMAZONIA	Mocoa
39	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA	Medellín
40	Empresa Forestal del Huila S.A.	Neiva
41	Establecimiento Público Ambiental de Cartagena EPA CARTAGENA	Cartagena
Subsector Investigaciones Científicas, Ambientales e Información Ambiental		
42	Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI	Bogotá, D.C
43	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM	Bogotá, D.C
44	Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt	Bogotá, D.C
45	Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John Von Neumann	Quibdó
46	Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andreis INVEMAR	Santa Marta
Subsector Asociaciones, Corporaciones Civiles		
47	Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible ASOCARS	Bogotá, D.C
48	Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques MASBOSQUES	Rionegro
Subsector Patrimonios Naturales		
49	Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas	Bogotá, D.C

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Medio Ambiente ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica, en lo que tiene que ver con los planes, programas y proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, y en todos aquellos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional, indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para el Medio Ambiente podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo que se determinen pertinentes sobre los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial y nacional; teniendo en cuenta, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.

PARÁGRAFO 3o. La Contraloría Delegada para el Medio Ambiente ejercerá la vigilancia de la gestión fiscal integral de las entidades pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental (SINA), y a las demás entidades que reciban o administren recursos públicos para la gestión ambiental.



ARTÍCULO 12. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR MINAS Y ENERGÍA.
La Contraloría Delegada para el Sector Minas y Energía será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a las siguientes entidades:

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
Subsector Hidrocarburos		
1	Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH	Bogotá, D.C
2	CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S. A. S.	Bogotá, D.C
3	Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos CPIP	Bogotá, D.C
4	Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia CPIQ	Bogotá, D.C
5	Ecodiesel Colombia S.A.	Bucaramanga
6	ECOPETROL S.A.	Bogotá, D.C
7	ESENTIA S.A.	Cartagena
8	Esentia Masterbach Ltda. ESENTIA MB LTDA	Cartagena
9	Fondo de Protección Solidaria SOLDICOM Adm. Confederación de Distribuidores Minoristas de Combustibles y Energéticos COMCE	Bogotá, D.C
10	HOCOL S.A.	Bogotá, D.C
11	Inversiones de Gases de Colombia S.A. INVERCOLSA	Bogotá, D.C
12	Oleoducto Central S.A. OCENSA	Bogotá, D.C
13	Oleoducto de Colombia S.A.	Bogotá, D.C
14	Oleoducto de los Llanos Orientales S.A ODL	Bogotá, D.C
15	Refinería de Cartagena S.A.S. REFICAR	Cartagena
Subsector Energía		
16	Centrales Eléctricas de Nariño S.A ESP CEDENAR S.A. ESP	Pasto
17	Centrales Eléctricas del Cauca S.A. Empresa de Servicios Públicos	Popayán
18	Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG	Bogotá, D.C
19	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas CONTE	Bogotá, D.C
20	Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines Adm. Asociación Colombiana de Ingenieros ACIEM	Bogotá, D.C
21	DISTASA S.A. E.S.P.	Bogotá, D.C
22	Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P. ELECTROCAQUETA	Florencia
23	Electrificadora del Huila S.A.E.S.P.	Neiva
24	Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. EMSA	Villavicencio
25	Empresa de Energía del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina S.A. E.S.P. EEDAS S.A. E.S.P.	San Andrés
26	Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. DISPAC S.A. E.S.P.	Quibdó
27	Empresa Urrá S.A. E.S.P. URRÁ S.A. E.S.P.	Montería
28	GECELCA 3 S.A.S E.S.P.	Barranquilla
29	Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe S.A. E.S.P. Empresa de Servicios Públicos GECELCA S.A. ESP - GECELCA S.A. ESP	Barranquilla
30	Gestión Energética S.A. E.S.P. GENSA S.A. E.S.P.	Manizales
31	Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas IPSE	Bogotá, D.C
32	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. ISA E S P	Medellín
33	ISA Intercolombia S.A. E.S.P.	Medellín
34	TRANSELCA S.A. E.S.P.	Barranquilla
35	Unidad de Planeación Minero Energética UPME	Bogotá, D.C
36	XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P. XM S.A. E.S.P.	Medellín
Subsector Minas		
37	Agencia Nacional de Minería ANM	Bogotá, D.C
38	Consejo Profesional de Geología CPG	Bogotá, D.C
39	Fondo Nacional de Esmeraldas - Adm. - Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia FEDESMERALDAS	Bogotá, D.C
40	Ministerio de Minas y Energía	Bogotá, D.C
41	Servicio Geológico Colombiano	Bogotá, D.C
Patrimonios Autónomos		
42	PA PAR Electrocesar en Liquidación S.A. E.S.P. - Adm. FIDUPREVISORA S.A	Bogotá, D.C
43	Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR EEASA en Liquidación - Adm. FIDUPREVISORA S.A	Bogotá, D.C
44	Patrimonio Autónomo Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGE - Adm. FIDUPREVISORA S.A	Bogotá, D.C
Sujetos de Control en Liquidación		
45	Bioenergy S.A.S en Liquidación Judicial	Puerto López
46	Cales y Derivados de la Sierra S.A. CALDESA en Liquidación Judicial	Puerto Nare
47	Comercializadora de Antracita de Santander S.A. COMANTRAC S.A. en Liquidación	Bucaramanga
48	Ecopetrol Energía S.A.S ESP en Liquidación	Bogotá, D.C
49	Electrificadora del Caribe S.A. ESP ELECTRICARIBE S.A. ESP en Liquidación	Barranquilla
50	Electrificadora del Tolima S.A. Empresa de Servicios Públicos ELECTROLIMA S.A. E.S.P en Liquidación	Ibagué

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector Minas y Energía, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica, en lo que tiene que ver con los planes, programas y proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, y en todos aquellos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional, indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para el Sector Minas y Energía podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo que se determinen pertinentes sobre los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial y nacional; teniendo en cuenta, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.



ARTÍCULO 13. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR SALUD. La Contraloría Delegada para el Sector Salud será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a las siguientes entidades:

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
Subsector Salud y Protección Social – Central		
1	Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES	Bogotá, D.C
2	Colegio Colombiano de Fisioterapeutas COLFI	Bogotá, D.C
3	Colegio Colombiano de Nutricionistas Dietistas	Bogotá, D.C
4	Colegio Colombiano de Odontólogos	Bogotá, D.C
5	Colegio Colombiano de Psicólogos COLPSIC	Bogotá, D.C
6	Colegio Federación Colombiana de Optómetras FEDOPTO	Bogotá, D.C
7	Colegio Nacional de Bacteriología CNB COLOMBIA	Bogotá, D.C
8	Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia	Bogotá, D.C
9	Consejo Profesional de Biología CPBIOL COLOMBIA	Bogotá, D.C
10	Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar COLJUEGOS	Bogotá, D.C
11	Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud IETS	Bogotá, D.C
12	Instituto Nacional de Salud INS	Bogotá, D.C
13	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA	Bogotá, D.C
14	Ministerio de Salud y Protección Social	Bogotá, D.C
15	Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana - Administradora de la Lotería Cruz Roja	Bogotá, D.C
16	Sorteo Extraordinario de Colombia EXTRADEC LIMITADA	Bogotá, D.C
17	Superintendencia Nacional de Salud	Bogotá, D.C
18	Tribunal Nacional de Ética Médica	Bogotá, D.C
19	Tribunal Nacional de Ética Odontológica	Bogotá, D.C
Subsector Prestadores de Servicios de Salud		
20	Corporación Salud UN	Bogotá, D.C
21	Empresa Social del Estado Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta	Bogotá, D.C
22	Instituto Nacional de Cancerología INC Empresa Social del Estado	Bogotá, D.C
23	Sanatorio de Agua de Dios Empresa Social del Estado	Agua de Dios
24	Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado	Contratación
Subsector Entidades Promotoras de Salud EPS		
25	ALIANSA SALUD E.P.S.	Bogotá, D.C
26	Alianza Medellín Antioquia EPS SAS SAVIA SALUD EPS	Medellín
27	ANAS WAYUU EPSI	Malcao
28	ASMET SALUD EPS S.A.S.	Popayán
29	Asociación de Cabildos Indígenas del Cesar y Guajira DUSAKAWI EPSI	Valledupar
30	Asociación Indígena del Cauca AIC EPS Indígena	Popayán
31	EMSSANAR Entidad Promotora de Salud S.A.S - EMSSANAR EPS S.A.S.	Pasto
32	Asociación Mutual SER Empresa Solidaria de Salud, Entidad Promotora de Salud Mutual SER EPS	Cartagena

33	Capital Salud Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado S.A.S CAPITAL SALUD EPS S.S.A.S.	Bogotá, D.C
34	CAJACOPI EPS S.A.S	Barranquilla
35	CAPRESOCA E.P.S.	Yopal
36	Coosalud Entidad Promotora de Salud S.A. COOSALUD EPS SA	Cartagena
37	EPS Familiar de Colombia S.A.S.	Sincelejo
38	Entidad Promotora de Salud Famisanar SAS - EPS FAMILANAR SAS	Bogotá, D.C
39	Entidad Promotora de Salud Mallamas EPS INDIGENA	Ipiates
40	Entidad Promotora de Salud PIAOS SALUD EPSI	Ibagué
41	Entidad Promotora de Salud Sanitas SAS EPS SANITAS SAS	Bogotá, D.C
42	Entidad Promotora de Salud Servicio Occidental de Salud S.A. SOS - EPS SOS SA	Cali
43	EPS Suramericana S A EPS SURA	Medellín
44	Fundación Salud MIA EPS	Piedecuesta
45	Nueva Empresa Promotora de Salud S.A - Nueva EPS SA	Bogotá, D.C
46	Salud Total Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado S A SALUD TOTAL EPS S S.A.	Bogotá, D.C
Subsector Salud – Entidades Adaptadas al Sistema de Seguridad Social en Salud		
47	Empresas Públicas de Medellín ESP Entidad Adaptada de Salud - EAS	Medellín
48	Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia	Bogotá, D.C
Subsector Salud – Otras Entidades Supradepartamentales		
49	Cooperativa de Hospitales de Antioquia COHAN	Medellín
50	Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Social y Entidades de Salud de Caldas y Quindío CODESCA	Manizales
51	Cooperativa de Entidades de Salud del Risaralda CODESURIS	Pereira
Sujetos de Control en Liquidación		
52	Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó AMBUQ EPS S ESS en Liquidación	Barranquilla
53	Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A. en Liquidación	Cali
54	Cooperativa de Salud Comunitaria Empresa Promotora de Salud Subsidiada Comparta EPSS en Liquidación	Bucaramanga
55	Cruz Blanca Entidad Promotora de Salud SA en Liquidación	Bogotá, D.C
56	Empresa Promotora de Salud ECOOPSOS EPS SAS - ECOOPSOS EPS SAS en Liquidación	Bogotá, D.C
57	Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPSS CONVIDA en Liquidación	Bogotá, D.C
58	Medimás EPS S.A.S. en Liquidación	Bogotá, D.C

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector Salud ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica, en lo que tiene que ver con los planes, programas y proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, y en todos aquellos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional, indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para el Sector Salud podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo que se determinen pertinentes sobre los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial y nacional; teniendo en cuenta, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.

PARÁGRAFO 3o. La Contraloría Delegada para el Sector Salud ejercerá la vigilancia y el control fiscal a las Cooperativas conformadas con recursos públicos de las Empresas Sociales del Estado de diferentes Departamentos, con connotación supradepartamental, que tengan que ver con la salud.



ARTÍCULO 14. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR TRABAJO. La Contraloría Delegada para el Sector Trabajo será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a las siguientes entidades:

Código	Servicios de Control	Ciudad Principal
Subsector Trabajo – Central		
1	Consejo Nacional de Trabajo Social CNTS	Bogotá, D.C
2	Ministerio del Trabajo	Bogotá, D.C
3	Superintendencia de Subsidio Familiar	Bogotá, D.C
4	Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias	Bogotá, D.C
5	Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo	Bogotá, D.C
Subsector Trabajo – Administradoras Riesgos Laborales		
6	Allianz Seguros de Vida S.A.	Bogotá, D.C
7	AXA COLPATRIA Seguros de Vida S.A.	Bogotá, D.C
8	COLMENA Riesgos Laborales	Bogotá, D.C
9	Compañía de Seguros Colsanitas S.A.	Bogotá, D.C
10	Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.	Bogotá, D.C
11	Riesgos Laborales MAPFRE Colombia Vida Seguros S.A.	Bogotá, D.C
12	Seguros Bolívar	Bogotá, D.C
13	Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A.	Medellín
14	Seguros de Vida ALFA	Bogotá, D.C
15	Seguros de Vida la Equidad	Bogotá, D.C
Subsector Trabajo – Pensiones Administradoras de Regímenes de Prima Media, Especiales y Exceptuados		
16	Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES	Bogotá, D.C
17	Caja de Auxilios y Prestaciones de la ACDAC - CAXDAC	Bogotá, D.C
18	Fondo de Previsión Social del Congreso de la República FONPRECON	Bogotá, D.C
19	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP	Bogotá, D.C
Subsector Trabajo – Pensiones, Administradoras de Ahorro Individual		
20	Administradora de Fondos y Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN	Medellín
21	COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A.	Bogotá, D.C
22	Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A.	Bogotá, D.C
23	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.	Bogotá, D.C
Subsector Trabajo – Cajas de Compensación Familiar		
24	Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO	Bogotá, D.C
25	Caja de Compensación Familiar CAFAM	Bogotá, D.C
26	Caja de Compensación Familiar CAJACOPI Atlántico	Barranquilla

27	Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA	Bogotá, D.C
28	Caja de Compensación Familiar COMPENSAR	Bogotá, D.C
29	Caja de Compensación Familiar de Antioquia COMFAMA	Medellín
30	Caja de Compensación Familiar de Arauca COMFIAR	Arauca
31	Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja CAFABA	Barrancabermeja
32	Caja de Compensación Familiar de Barranquilla COMBARRANQUILLA	Barranquilla
33	Caja de Compensación Familiar de Boyacá COMFABOY	Tunja
34	Caja de Compensación Familiar de Caldas CONFA	Manizales
35	Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar COMFAMILIAR	Cartagena
36	Caja de Compensación Familiar de COMFENALCO - COMFENALCO Antioquia	Medellín
37	Caja de Compensación Familiar de Córdoba COMFACOR	Montería
38	Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca COMFACUNDI	Bogotá, D.C
39	Caja de Compensación Familiar de Fenalco ANDI COMFENALCO CARTAGENA	Cartagena
40	Caja de Compensación Familiar de Fenalco COMFENALCO QUINDIO	Armenia
41	Caja de Compensación Familiar de Fenalco COMFENALCO SANTANDER	Bucaramanga
42	Caja de Compensación Familiar de Fenalco del Tolima COMFENALCO TOLIMA	Ibagué
43	Caja de Compensación Familiar de la Guajira COMFAGUAJIRA	Riohacha
44	Caja de Compensación Familiar de Nariño COMFAMILIAR NARIÑO	Pasto
45	Caja de Compensación Familiar de Risaralda COMFAMILIAR RISARALDA	Pereira
46	Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia, Islas CAJASAI	San Andrés
47	Caja de Compensación Familiar de Sucre COMFASUCRE	Sincedejo
48	Caja de Compensación Familiar del Amazonas CAFAMAZ	Leticia
49	Caja de Compensación Familiar del Atlántico COMFAMILIAR ATLANTICO	Barranquilla
50	Caja de Compensación Familiar del Caquetá COMFACA	Florencia
51	Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE	Yopal
52	Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA	Popayán
53	Caja de Compensación Familiar del Cesar COMFACESAR	Valledupar
54	Caja de Compensación Familiar del Chocó COMFACHOCO	Quibdó
55	Caja de Compensación Familiar del Huila COMFAMILIAR	Neiva
56	Caja de Compensación Familiar del Magdalena CAJAMAG	Santa Marta
57	Caja de Compensación Familiar del Norte de Santander COMFANORTE	Cúcuta
58	Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE	Cúcuta
59	Caja de Compensación Familiar del Putumayo COMFAMILIAR PUTUMAYO	Mocoa
60	Caja de Compensación Familiar del Sur del Tolima CAFASUR	Espinal
61	Caja de Compensación Familiar del Tolima COMFATOLIMA	Ibagué
62	Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca COMFANDI	Cali
63	Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca COMFENALCO VALLE DELAGENTE	Cali
64	Caja de Compensación Familiar Regional del Meta COFREM	Villavicencio
65	Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN	Bucaramanga

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector Trabajo ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica, en lo que tiene que ver con los planes, programas y proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, y en todos aquellos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional, indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para el Sector Trabajo podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo

que se determinen pertinentes sobre los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial y nacional; teniendo en cuenta, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.

PARÁGRAFO 3o. La Contraloría Delegada para el Sector Trabajo ejercerá la vigilancia y el control fiscal a quien invierta recursos o constituya personas jurídicas para la realización de cualquier actividad que desarrolle el objeto social de las Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002, reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1729 de 2008.

PARÁGRAFO 4o. La Contraloría Delegada para el Sector Trabajo ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los recursos que ingresen a las Juntas de Calificación de Invalidez (nacional y regionales), conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.



ARTÍCULO 15. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR VIVIENDA Y SANEAMIENTO BÁSICO. La Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a las siguientes entidades:

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
Subsector Vivienda		
1	Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas	Bogotá, D.C
2	Comisión de Regulación Agua Potable y Saneamiento Básico CRA	Bogotá, D.C
3	Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. ESP EMPAS	Bucaramanga
4	Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA	Bogotá, D.C
5	Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC	Bogotá, D.C
6	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Bogotá, D.C
7	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD	Bogotá, D.C
Patrimonios Autónomos		
8	Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR INURBE En Liquidación - Adm. FIDUPREVISORA S.A.	Bogotá, D.C
9	Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - Adm. BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA	Bogotá, D.C
10	Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P FONECA - Adm. FIDUPREVISORA S.A.	Bogotá, D.C
11	Patrimonio Autónomo para la Financiación de las Inversiones en Agua FIA - Adm. CONSORCIO FIDUCIARIO FIA	Bogotá, D.C

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica, en lo que tiene que ver con los planes, programas y proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, y en todos aquellos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional, indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo que se determinen pertinentes sobre los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial y nacional; teniendo en cuenta, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.



ARTÍCULO 16. Las Contralorías Delegadas Sectoriales podrán ejercer la vigilancia y el control fiscal sobre sociedades filiales, subsidiarias y sociedades de economía mixta de segundo grado, a través de las actuaciones que se realicen a los sujetos de control sectorizados por esta resolución.

TÍTULO II.

VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A LAS ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL QUE MANEJAN RECURSO PÚBLICOS.

CAPÍTULO I.

DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR).



ARTÍCULO 17. El Grupo Interno de Trabajo para la Vigilancia y Control Fiscal a Nivel Micro del Sistema General de Regalías será competente para ejercer la vigilancia y control fiscal a los recursos provenientes del Sistema General de Regalías; sin perjuicio de su competencia, podrá coordinar y articular la vigilancia y control fiscal de dichos recursos con las Contralorías Delegadas Sectoriales que tengan a su cargo el sujeto de control, de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución Reglamentaria Ejecutiva.

Igualmente, el grupo interno de trabajo referido en este artículo seguirá ejerciendo la vigilancia y control fiscal a los recursos que administran los Fondos de Desarrollo Regional (FDR) y de Compensación Regional (FCR).

PARÁGRAFO. El Grupo Interno de Trabajo para la Vigilancia y Control Fiscal a Nivel Micro del Sistema General de Regalías, además de ejercer la vigilancia y control fiscal a los recursos del Sistema General de Regalías - SGR, podrá ejercerlo en el marco del control concomitante y preventivo de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, según los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.

CAPÍTULO II.

DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP).



ARTÍCULO 18. La Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte; la Contraloría Delegada para el Sector Salud; la Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico y la Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social son las competentes para ejercer la vigilancia y control fiscal a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) en las entidades territoriales y resguardos indígenas,

acorde con la siguiente distribución:

- La Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte, ejercerá la vigilancia y control fiscal a los siguientes recursos de SGP transferidos a las entidades territoriales: SGP Educación, SGP Propósito General en lo que tiene que ver con Deporte y Cultura y SGP Alimentación Escolar.

- La Contraloría Delegada para el Sector Salud ejercerá la vigilancia y control fiscal a los recursos de SGP transferidos a las entidades territoriales para Régimen Subsidiado, Salud Pública, Prestación de servicios y Subsidio a la Oferta.

- La Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico ejercerá la vigilancia y control fiscal a los recursos de SGP, transferidos a las entidades territoriales para Agua Potable y Saneamiento Básico.

- La Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social ejercerá la vigilancia y control fiscal a los recursos del SGP referente a las Asignaciones Especiales (Resguardos Indígenas, Ribereños y FONPET) y a los recursos de Propósito General, Libre Destinación y Libre Inversión.

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social coordinará con las demás Contralorías Delegadas Sectoriales referidas en el presente artículo, el proceso de rendición de cuenta que realizan las entidades territoriales y resguardos indígenas, sobre los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), acorde con lo determinado en la resolución de rendición de cuenta e informes y otra información. A su vez, será la encargada de otorgar las prórrogas que las entidades territoriales soliciten a través del SIRECI.

En lo correspondiente a la rendición de cuenta a la Auditoría General de la República respecto de este tipo de recursos, la Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social será la responsable de consolidar y registrar la información en el aplicativo que para tal fin disponga ese órgano de control.

PARÁGRAFO 2o. La vigilancia y el control fiscal de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) se realizará de preferencia en forma intersectorial; de tal manera que permita examinar la gestión fiscal de una entidad territorial de forma coordinada mediante un solo proceso o actuación.

La coordinación de la planificación de las actuaciones intersectoriales será realizada por la Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social, previo a su inclusión en el Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal (PNVCF). No obstante, las cuatro contralorías delegadas sectoriales serán responsables de la gestión de los procesos que lidere cada una, según lo definido en la planificación mencionada.

CAPÍTULO III.

RECURSOS ADMINISTRADOS POR ENTES TERRITORIALES.



ARTÍCULO 19. La Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte ejercerá la vigilancia y control fiscal a los recursos recibidos por las instituciones de educación superior del orden territorial, en virtud de la estampilla creada por la Ley 1697 de 2013; los recursos que estas entidades reciban provenientes del Presupuesto General de la Nación; y a la gestión que estos entes universitarios autónomos realicen en

aplicación de la Ley 647 de 2001, para el manejo propio de la seguridad social y recursos de origen nacional destinados al pago de pensiones.

Esta Contraloría Delegada Sectorial también ejercerá vigilancia y control fiscal a los recursos relacionados con la estampilla para la Universidad de Cartagena, según lo establece el artículo 7o de la Ley 334 de 1996, modificado por artículo 7o de la Ley 1495 de 2011.



ARTÍCULO 20. La Contraloría Delegada para el Sector Comercio y Desarrollo Regional ejercerá vigilancia y control fiscal a los recursos transferidos por la Nación, a cualquier título, a las asociaciones de departamentos y municipios relacionados con el desarrollo regional.



ARTÍCULO 21. La Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura ejercerá la vigilancia y el control posterior excepcional sobre los recursos propios del municipio o departamento, cuando estos provengan del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, destinados para la atención de desastres, de conformidad con lo prescrito en el artículo [95](#) de la Ley 1523 de 2012.

TÍTULO III.

DISPOSICIONES VARIAS.

CAPÍTULO I.

OTROS ASPECTOS POR REGLAMENTAR.



ARTÍCULO 22. Sin perjuicio de la sectorización de que trata el Capítulo I del Título I de la presente resolución, el Contralor General de la República, previo concepto del Comité Directivo, podrá mediante acto administrativo motivado asignar y reasignar sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a las Contralorías Delegadas Sectoriales, según los criterios de importancia estratégica, complejidad de los procesos de asignación de recursos públicos, el impacto económico y social o ambiental, capacidad de respuesta institucional y finalidad del recurso público, entre otros, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.



ARTÍCULO 23. Los conflictos de competencia que se susciten entre Contralorías Delegadas Sectoriales serán resueltos por el Contralor General de la República o por el Vicecontralor.



ARTÍCULO 24. En ejercicio de la vigilancia y control fiscal se adelantarán auditorías intersectoriales cuando las materias a auditar involucren la competencia de dos o más Contralorías Delegadas en lo que respecta a planes, programas, proyectos, patrimonios autónomos, fondos cuenta sin personería jurídica que involucren recursos públicos. Para tal efecto, se aplicarán lo que disponga la Contraloría General de la República con sujeción a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO. Las Contralorías Delegadas Sectoriales coordinarán con las Contralorías Delegadas Generales para la Participación Ciudadana, para el Posconflicto y para la Población Focalizada, la adecuada articulación de la vigilancia fiscal, el control social acatando las orientaciones técnicas que en la materia establezcan dichas contralorías y colaborando en el cumplimiento de sus propósitos en los términos previstos en el Decreto Ley 2037 del 2019 o las

normas que lo modifiquen.



ARTÍCULO 25. Las Contralorías Delegadas Sectoriales y el Grupo Interno de Trabajo para la Vigilancia y Control Fiscal a Nivel Micro del Sistema General de Regalías deben considerar, dentro del alcance de la vigilancia y control fiscal, la verificación de los ingresos y egresos públicos, a través de cualquiera de los mecanismos establecidos por la Contraloría General de la República.



ARTÍCULO 26. Cuando se modifique la sectorización de que trata el Capítulo I del Título 1 de la presente resolución contenidas en normas anteriores, los procesos de auditoría o ejercicios de vigilancia y control fiscal en curso y demás actuaciones que de ellos se deriven, continuarán a cargo de la Contraloría Delegada Sectorial que dio inicio a la actuación, hasta su culminación. Lo anterior, sin perjuicio de las asignaciones especiales que realicen el Contralor General de la República o el Vicecontralor, una vez efectuada la modificación correspondiente, por razones de coherencia, continuidad y economía.



ARTÍCULO 27. Una vez modificada la sectorización de un sujeto de vigilancia y control fiscal, los documentos y archivos generados de la actividad fiscalizadora deben ser trasladados a la Contraloría Delegada Sectorial correspondiente, debidamente foliados y referenciados, conforme a las normas de gestión documental de la Contraloría General de la República, en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la terminación del proceso auditor.



ARTÍCULO 28. La Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras ejercerá, en coordinación con las Gerencias Departamentales Colegiadas, el control fiscal en las entidades territoriales al cumplimiento de los acuerdos de reestructuración de pasivos de las entidades territoriales de conformidad con el artículo [67](#) de la Ley 617 de 2000 y las que hayan incumplido el límite del gasto público de acuerdo con el artículo 26 de la Resolución Reglamentaria Orgánica número 0063 de 2023 y, de la revisión de contratos o convenios realizados por las entidades territoriales o en sus entidades descentralizadas en las condiciones señaladas en la Ley 1386 de 2010.

CAPÍTULO II.

CAMBIO DE NATURALEZA JURÍDICA O EN LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE LOS SUJETOS DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL.



ARTÍCULO 29. La creación, fusión, escisión, liquidación o cualquier otra modificación en la naturaleza jurídica o en la participación accionaria estatal de un sujeto de control de la Contraloría General de la República que, modifique su régimen jurídico, deberá ser informado dentro de los treinta (30) días siguientes a la novedad por el representante legal de la entidad o, ante la carencia de personería jurídica, por el representante legal de la entidad que los administre.

Para efectos de lo previsto en el presente artículo, la Contraloría General de la República ha dispuesto en su página institucional el link: <https://www.contraloria.gov.co/es/web/guest/control-fiscal/control-fiscal-micro-procesoauditor/gestion-sujetos-de-control> para el registro de las novedades antes referidas.



ARTÍCULO 30. Los sujetos de control que entren en proceso de fusión, escisión, liquidación (hasta que este termine), o cualquier otro cambio en la naturaleza jurídica o en la participación accionaria estatal, seguirán siendo sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría Delegada Sectorial en donde se encuentre sectorizado; sin perjuicio de la reasignación de la competencia para la vigilancia y control fiscal, de conformidad con la naturaleza de las nuevas entidades escindidas o fusionadas.

PARÁGRAFO 1o. Las Contralorías Delegadas Sectoriales ejercerán la vigilancia y el control fiscal a todo el proceso de fusión, escisión, liquidación o cualquier otro cambio en la naturaleza jurídica o en la participación accionaria estatal, según corresponda y hasta su culminación; en este sentido, el gerente liquidador debe rendir cuenta a la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria Orgánica número REG ORG [064](#) de 2023, y las que las modifiquen o deroguen.

PARÁGRAFO 2o. Independiente de las novedades señaladas en el presente artículo, los sujetos de vigilancia y control fiscal deberán tener actualizada la información relacionada con los datos básicos de la entidad u organismo vigilado en los aplicativos que para tales efectos determine la Contraloría General de la República.

TÍTULO IV.

GENERALIDADES.

CAPÍTULO I.

DETERMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SUJETO DE CONTROL PARA SU SECTORIZACIÓN.



ARTÍCULO 31. Los organismos y entidades del orden nacional y territorial no sectorizados en la presente resolución y que actualmente administren o manejen recursos del orden nacional, serán vigiladas por la Contraloría General de la República a través de las Contralorías Delegadas Sectoriales, según los criterios de sectorización establecidos en este acto administrativo y demás disposiciones reglamentarias que así lo indiquen.

PARÁGRAFO 1o. Si una entidad o particular que maneje fondos o bienes públicos que deba estar sujeta a la vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República no está sectorizada en la presente resolución, deberá poner en conocimiento de la Oficina de Planeación de la Contraloría General de la República dicha situación, dependencia que en coordinación con las diferentes Contralorías Delegadas Sectoriales, adelantará los trámites para su inclusión.

PARÁGRAFO 2o. De acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales, la no inclusión en la presente resolución de sectorización de una entidad o particular que maneje fondos o bienes públicos, no lo exime de la responsabilidad de rendir cuenta e informes u otras informaciones a la Contraloría General de la República de conformidad a la normatividad vigente; como tampoco de ser objeto de vigilancia y control fiscal en las actuaciones fiscales que se programen.



ARTÍCULO 32. Cuando se requiera determinar la condición de sujeto de vigilancia y control fiscal de una entidad pública o un particular que maneje fondos, bienes o recursos públicos, las Contralorías Delegadas Sectoriales deberán elaborar la ficha técnica de la entidad objeto de

estudio, teniendo en cuenta el conocimiento que se tiene del sector; dicha ficha deberá ser enviada con los soportes correspondientes a la Oficina de Planeación para su respectiva validación. Una vez surtido el trámite anterior, será remitida a la Oficina Jurídica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Ley 267 de 2000, con el propósito de que esta dependencia emita concepto jurídico al respecto.

PARÁGRAFO. Cuando las Contralorías Delegadas Sectoriales propongan a la Oficina de Planeación la inclusión o exclusión de un sujeto de vigilancia y control fiscal, deberán fundamentar las razones de la novedad y aportar los soportes correspondientes. Para el caso de la inclusión, sus argumentos deben estar acordes a los criterios de sectorización establecidos por la ley.

Cuando se solicite la exclusión de un sujeto de vigilancia y control fiscal sectorizado, previamente las Contralorías Delegadas Sectoriales competentes deberán analizar e informar a la Oficina de Planeación el estado de la rendición de cuenta e informe del sujeto a excluir, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que regulen la rendición de información a la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO II.

VIGENCIA, SUBROGATORIA Y DEROGATORIA.



ARTÍCULO 33. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**, subroga la Resolución Reglamentaria Ejecutiva número REG EJE 00118 del 13 de diciembre de 2022 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de febrero de 2024.

El Vicecontralor, en funciones de Contralor General de la República,

Carlos Mario Zuluaga Pardo.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)



logo